



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 161.**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRUSUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No. 15022020-205, MN. HORUS.

**PARTES:** LOGISTICA MARITIMA INTEGRAL S.A.S, LOGIMAR Y TODOMAR CHL S.A.S.

**AUTO:** DE FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTI UNO (2021), POR MEDIO DEL CUAL SE DÁ APERTURA AL PERIODO PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY MARZO (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

*Celia Jiménez S.*

**CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ**

JUDICANTE JURÍDICA CP05.



Cartagena de Indias D.T. y C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia.** Expediente No. 15022020-205.

### AUTO DE PRUEBAS

Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la prácticas de las pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de formulación de cargos de fecha 7 diciembre de 2020, se presentaron los respectivos descargos por parte del investigado con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación. La actuación en comento es adelantada contra de **LOGISTICA MARITIMA INTEGRAL S.A.S., LOGIMAR**, representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO VANEGAS, agente marítimo de la motonave "**HORUS, CON IMO 40197-09-D**", y la sociedad **TODOMAR CHL S.A.S.**, con NIT **806003144-1**, representada legalmente por el señor CARLOS H. LONDOÑO, por la presunta violación a normas de la marina mercante, debido a lo anterior procederá el despacho a abrir periodo probatorio por el término de diez (10) días y se decreta las siguientes pruebas así:

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales que las obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, con el fin de probar la veracidad de los hechos ocurridos, dándoseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo en el presente caso.
2. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**  
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS Andres Mauricio Acosta Ferreira  
Revisó: T.N Martha Morales.